

DECRETO :

Artículo Unico.— El doctor José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de Plenos Poderes para que a nombre y en representación del Estado Dominicano, suscriba el “Convenio entre la Comisión Nacional de Política Energética de la República Dominicana y el Centro Experimental Gaviota de Colombia”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2795 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero al Dr. Carlos Canseco, Presidente del Rotary International.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2795

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del doctor Carlos Canseco, Presidente de Rotary International;

VISTA la Ley No. 1352, del 3 de febrero de 1939, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero, al doctor Carlos Canseco, Presidente de Rotary International.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

dos (2) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2796 que modifica el Reglamento No.2217 del 13 de agosto de 1984, que rige las relaciones contractuales entre la Corporación Dominicana de Electricidad y sus Usuarios.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2796

CONSIDERANDO: Que para la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) los precios de compra del petróleo que utiliza se han multiplicado en forma considerable desde el inicio del presente año hasta la fecha;

CONSIDERANDO: Que la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) produce más de un 90% de su energía con derivados del petróleo como combustible;

CONSIDERANDO: Que la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) opera con un gran déficit acumulado tanto económico como técnico, y que las proyecciones financieras de la empresa muestran una situación económica insostenible, de mantenerse o aumentar los precios a que se venden dichos derivados en la actualidad;

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) No. 4115, del 21 de abril de 1955 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se modifica la segunda parte del Reglamento No. 2217 de fecha 13 de agosto de 1984, que rige las relaciones contractuales entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y sus usuarios, para que rija de la manera siguiente:

“Artículo 1.— Reestructurar la actual tarifa y eliminar las tarifas decrecientes, para que rijan de la manera siguiente: